

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0509 23 SEP 2022

“Por medio de la cual se acepta la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, otorgado mediante Resolución No. 0644 del 30 de mayo de 2014, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de acto administrativo No 1564 del 26 de diciembre de 2017 en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Andrés, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por Said Álvarez Ascanio identificado con la C.C. No. 88.286.425”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0644 del 30 de mayo de 2014 Corpocesar otorgó Permiso de Vertimientos de Aguas residuales domésticas y no domésticas (industriales) tratadas, en beneficio del nuevo establecimiento denominado Estación de Servicio San Andrés, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de Gliset Smith Reyes López identificada con la C.C. No. 37.336.502.

Que mediante Resolución No. 1564 del 26 de diciembre de 2017 se autorizó la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Gliset Smith Reyes López identificada con la C.C. No. 37.336.502 a Said Álvarez Ascanio identificado con la C.C. No. 88.286.425, en relación con la Resolución No. 0644 de fecha 30 de mayo de 2014 por medio de la cual se otorgó Permiso de Vertimientos de Aguas residuales domésticas y no domésticas (industriales) tratadas, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Andrés, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Que el señor Said Álvarez Ascanio identificado con la C.C. No. 88.286.425 obrando en calidad de propietario del establecimiento denominado Estación de Servicio San Andrés presentó *“renuncia al permiso de vertimientos para las aguas residuales no domésticas (ARnD), otorgado mediante la resolución No. 0644 del 30 de Mayo de 2014, en beneficio del establecimiento comercial denominado estación de servicio SAN ANDRÉS, Ubicado en zona rural del municipio de Aguachica – Cesar.”* De igual manera señaló que *“La EDS acondicionó técnicamente el STAR para no continuar generando descargas de ARnD al suelo y entregarlas a una empresa especializada que cuenta con autorización ambiental vigente para su tratamiento y disposición final.”*

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.5.19 del decreto 1076 de 2015, **“El generador de vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes”**. De lo anterior se colige, que la normatividad ambiental permite la disposición de aguas residuales a través de terceros autorizados.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano **“Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia.”**

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0509

de 23 SEP 2022

Continuación Resolución No. _____ por medio de la cual se acepta la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, otorgado mediante Resolución No. 0644 del 30 de mayo de 2014, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de acto administrativo No 1564 del 26 de diciembre de 2017 en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Andrés, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por Said Álvarez Ascanio identificado con la C.C. No. 88.286.425.

2

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar parcialmente al permiso, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, otorgado mediante Resolución No. 0644 del 30 de mayo de 2014, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de acto administrativo No 1564 del 26 de diciembre de 2017, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Andrés, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por Said Álvarez Ascanio identificado con la C.C. No. 88.286.425.

PARÁGRAFO 1: Las Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) que se generen en el establecimiento denominado Estación de Servicio San Andrés, y que eran descargadas sobre el suelo, deben ser técnicamente recolectadas y entregadas a una empresa especializada que cuente con autorización ambiental vigente para la recolección, tratamiento y descarga de estas aguas. En el momento que Corpocesar lo requiera, se debe acreditar tal situación. De igual manera el generador debe verificar que quien recolecte, transporte y/o disponga los vertimientos, cuenta con los permisos ambientales correspondientes.

PARÁGRAFO 2: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, para que verifique el cumplimiento de las obligaciones referentes al permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), establecidas en la Resolución No. 0644 del 30 de mayo de 2014. En caso de existir obligaciones pendientes adelantará las acciones pertinentes para que el usuario las cumpla. Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo respecto a las obligaciones del permiso de vertimientos, cesan los derechos y obligaciones derivados de dicho permiso, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente el permiso de vertimientos.

PARÁGRAFO 3: Se mantiene vigente el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, otorgado mediante Resolución No. 0644 del 30 de mayo de 2014, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de la Resolución No. 1564 del 26 de diciembre de 2017 a nombre de Said Álvarez Ascanio identificado con la C.C. No. 88.286.425.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a Said Álvarez Ascanio identificado con la C.C. No. 88.286.425 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

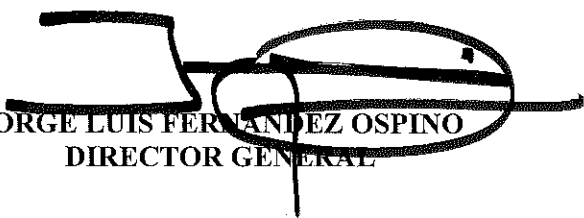
Continuación Resolución No **0509** de **23 SEP 2022** por medio de la cual se acepta la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, otorgado mediante Resolución No. 0644 del 30 de mayo de 2014, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados a través de acto administrativo No 1564 del 26 de diciembre de 2017 en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Andrés, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por Said Álvarez Ascanio identificado con la C.C. No. 88.286.425.

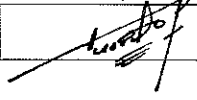
3

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **23 SEP 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente: CJA 100-2004